

MARÍA DEL CARMEN DE DIEGO AGÜERO
NOTARIO

CALLE REAL, 8. 2º - PARLA (MADRID)
TEL. 91 605 78 65 - FAX. 91 689 01 25
e-mail. modiego@notariado.org
amnotaria140@gmail.com



NÚMERO MIL NOVENTA Y SIETE.-----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD "LAVANDERÍA SOLIDARIA,
S.L.". AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL.- OTRAS
MODIFICACIONES DE ESTATUTOS.- -----

En Parla, mi residencia, a dieciocho de mayo de
dos mil dieciocho -----

Ante mi, MARIA DEL CARMEN DE DIEGO AGÜERO,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, ---

COMPARECE-----

DON LUIS VICENTE TORREJON PAREDES, mayor de
edad, casado, empresario, vecino de Torrejon de
Velasco, con domicilio en Av. Gregorio Ordoñez,
N.º 4, C.P. 28990; y provisto de D.N.I. número
53425708C. -----

Identifico al compareciente mediante su
documento de identidad reseñado. Constan de sus
manifestaciones los datos personales -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la entidad: -----

"LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.", con domicilio en
C/ del Mar, N.º 105 Aranjuez, (Madrid), C.P. 28300
y con NIF B86569811. -----

Tiene por objeto social, el que resulta de los
acuerdos que por la presente se protocolizan. -----

Su CNAE es el 9601 correspondiente a "Lavado y
limpieza de prendas textiles y de piel", según
manifiesta. -----

Constituida en escritura autorizada por el
Notario de Parla, Maria del Carmen de Diego Agüero,
el diez de enero de dos mil trece, número 12 de su
protocolo. -----

Inscrita actualmente en el Registro Mercantil
de Madrid, al tomo 30570, folio 202, hoja M550206,
1. -----

Su nombramiento resulta de la escritura de
constitución citada, cuya copia autorizada ha
exhibido y he examinado estando además expresamente
facultado para otorgar la presente escritura en
virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria y
Universal de socios conforme a la certificación que
el compareciente me entrega, firmada por el mismo
como titular de la facultad certificante, y que
dejo protocolizada con la presente, haciéndole las



oportunas advertencias legales. -----

Asevera el compareciente la íntegra vigencia de la representación que ostenta, y que no han variado sus circunstancias personales ni las de su representada, y especialmente en lo relativo a su objeto social. -----

Manifiesta el representante de la entidad a efectos de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales que no existe persona física, que directa o indirectamente, controle o posea un porcentaje superior al 25% del capital o derechos de voto de la misma, por lo que se consideran titulares reales los administradores, es decir el aquí compareciente y: DON MIGUEL GUTIERREZ BAZ, con D.N.I. número 05388481H y DOÑA MARIA DOLORES RELINQUE ARRIAZA, DNI 16078194K. -----

Tienen a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, -----

=====OTORGA:=====

PRIMERO.- DON LUIS VICENTE TORREJON PAREDES eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la entidad "LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.", celebrada el día 27 de febrero de 2018, que consta en la certificación que firma en mi presencia, me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por reproducidos en evitación de repeticiones, en cuya virtud: -----

-Se modifican los artículos 4, 19 y 2 de los estatutos sociales. -----

CUARTO.- DON LUIS VICENTE TORREJON PAREDES, en el concepto de su intervención, solicita del Sr. Registrador Mercantil la práctica de los asientos oportunos en los libros a su cargo. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, después de leerle yo el Notario ésta escritura, por su elección, advertido previamente de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa. Y en prueba de conformidad firma conmigo la presente. -----

Y de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que



el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, así como del contenido íntegro del presente instrumento, extendido en tres folios de Papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie y números el presente y los dos anteriores, yo el Notario DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: M^a del Carmen de Diego Agüero. -Rubricados y sellado.

Sigue Documentación Unida

**CERTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE
LA SOCIEDAD LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L.
(SOCIEDAD UNIPERSONAL)**

D. Luis-Vicente Torrejón Paredes, administrador solidario de la sociedad LAVANDERÍA SOLIDARIA, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) (la "Sociedad")

CERTIFICA

- I. Que de acuerdo con el acta de consignación de las decisiones del socio único de fecha 27 de febrero de 2018, en Aranjuez (Madrid), en el domicilio social, el socio único de la Sociedad, propietario del 100% de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad, es decir, la Fundación Juanjo Torrejón (en adelante, el "Socio Único"), debidamente representada por D. D^a. Clara Eugenia Cuenca Perucha, en el ejercicio de las competencias de la junta general de socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, tomó las siguientes decisiones que se transcriben literalmente del Acta de Decisiones del Socio Único:

DECISIONES

"PRIMERA.- Modificación del objeto social y del artículo 2 de los estatutos sociales

El Socio Único decide modificar el objeto social de la Sociedad, con la consiguiente modificación del artículo 2 de los estatutos sociales que, en adelante, quedará redactado como sigue:

"Artículo 2. La sociedad tiene por objeto:

- La integración y formación socio-laboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.*
- Lavandería industrial.*
- La prestación de servicios de limpieza en edificios y locales, así como su mantenimiento.*

Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad de forma directa o indirecta, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades con análogos o idénticos objetos.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

En el caso de que en el objeto social esté comprendida alguna actividad profesional, en los términos de la ley de Sociedades Profesionales, se entenderá que la actividad de ésta sociedad se limita exclusivamente a la intermediación en su ejercicio, expresamente aquellas actuaciones que supongan la aplicación de dicha ley.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social las ramas de actividad que requieran requisitos o autorizaciones especiales que no sean cumplidas por la sociedad."

SEGUNDA.- Modificación del artículo 4 de los estatutos

El Socio Único decide modificar el artículo 4 de los estatutos sociales, relativo al domicilio social, que, en adelante, quedará redactado como sigue:

"Artículo 4. El domicilio de la sociedad se establece en C/ del Mar, nº 105, Aranjuez (C.P. 28300), Madrid.

Por acuerdo de los administradores, podrá trasladarse el domicilio social dentro del territorio nacional, así como crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente."

TERCERA.- Modificación del artículo 19 de los estatutos

El Socio Único decide modificar el artículo 19 de los estatutos sociales, relativo a las facultades del órgano de administración de la Sociedad, que incluirá expresamente en el apartado a) "solicitar subvenciones, firmar convenios" y que quedará redactado como sigue:

"Artículo 19.- La sociedad estará regida y administrada por un administrador único, varios administradores solidarios, varios administradores mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de cinco en ambos casos, o un Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, pudiendo la Junta General optar por un sistema u otro de administración, sin necesidad de modificar los Estatutos.

A los administradores se atribuye igualmente el poder de representación de la sociedad, en juicio y fuera de él. El poder de representación corresponde, en función de la estructura del órgano de administración: al administrador único; a cada uno de los administradores solidarios; al menos a dos cualesquiera de los administradores mancomunados, o al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

Los administradores, por tanto, podrán hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la ley o por estos estatutos a la Junta General.

A modo meramente enunciativo, corresponden a los administradores las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, solicitar subvenciones, firmar convenios y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas, avales y fianzas.*

- b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.
- c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.
- d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.
- e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.
- f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas de depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, Institutos y organismo oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.
- g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.
- h) Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.
- i) Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrado y separando empleados y representantes.
- j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
- k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.
- l) Concertar toda clase de operaciones de leasing."

CUARTA.- Aprobación del acta.

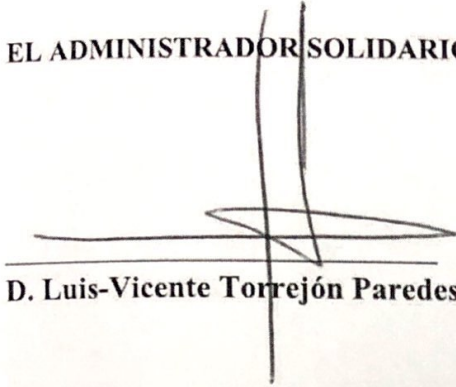
No habiendo más asuntos que tratar, se extiende la presente Acta, que es leída, aprobada y firmada por la representante del Socio Único en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ASIMISMO CERTIFICO

II. Que el acta de consignación de las decisiones del Socio Único de la Sociedad de fecha 27 de febrero de 2018 fue debidamente leída, aprobada y firmada por los representantes del Socio Único.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Aranjuez (Madrid), a 27 de febrero de 2018.

EL ADMINISTRADOR SOLIDARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned over a horizontal line.

D. Luis-Vicente Torrejón Paredes